# TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA PLENA

Magistrado ponente: ANDREW JULIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Medellín, 16de abril de 2020

Radicado:	05-0001-23-33-000-2020-00983-00
Referencia:	Auto avoca conocimiento control inmediato de legalidad del Decreto 202004000231 de 25/03/2020 de Bello

Se procede a decidir sobre el inicio del trámite de control inmediato de legalidad al Decreto 202004000231 de 25/03/2020 del alcalde de Bello, el cual fue remitido por el profesional universitario a la Secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquía mediante correo electrónico de fecha 26/03/2020 y que fuere repartido para su sustanciación al suscrito magistrado.

### **CONSIDE RACIONES**

## Competencia.

De acuerdo con el art. 136 del CPACA corresponde a los tribunales administrativos efectuar el control inmediato de legalidad de las medidas que las entidades territoriales de su jurisdicción expidan en desarrollo de los estados de excepción. A su vez, el numeral 1º del Art. 185 del mismo código asigna al magistrado ponente la expedición de los autos de sustanciación que se emiten dentro de dicho proceso.

## Verificación de requisitos

En el siguiente cuadro se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para dar trámite al referido medio de control, de conformidad con lo previsto en los Arts. 136 y 185 del CPACA en concordancia con el Art. 20 de la Ley 137 de 1994.

Requisito				Constatación en el presente caso.							
Que	sea	una	medida	de	Sí,	se	trata	del	Decreto	202004000231	de
carácter general, departamental					25/0	03/20	020 de	l alc	alde muni	cipal de Bello, "	Por

o municipal, dictada en ejercicio	medio del cual se suspende temporalmente la			
de la función administrativa.	imposición de comparendos y fotomultas por no			
	tener la revisión técnico mecánica al día, en el			
	Municipio de Bello por causa del Aislamiento			
	Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno			
	Nacional".			
Que sea expedido como	Sí, toda vez que dentro de su motivación se hace			
desarrollo de los decretos	referencia al Decreto 417 de 17 de marzo de 2020			
legislativos durante los estados	"por el cual se declarara un Estado de Emergencia			
de excepción.	Económica, Social y Ecológica en			
	todo el territorio Nacional".			

Constatados el cumplimiento de los requisitos de ley para avocar conocimiento, se

### **RESUELVE**

**Primero.** Avocar conocimiento del control inmediato de legalidad consagrado en el art. 136 del CPACA sobre el Decreto 202004000231 de 25/03/2020 del alcalde de Bello.

**Segundo.** Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, al alcalde de Bello de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 185 y 186 del CPACA.

**Tercero.** Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, al agente Ministerio Público asignado a este despacho, como lo disponen los Arts. 171 y 185 del CPACA.

**Cuarto.** Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General de la Corporación, al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en atención a lo estatuido en el art. 199 del CPACA, modificado por el art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

Quinto. Correr traslado por 10 días al alcalde de Bello, en los términos del artículo 185

del CPACA, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los

artículos 199 y 200 del CPACA y dentro del cual, dicha entidad podrá pronunciarse

sobre la legalidad del Decreto 202004000231 de 25/03/2020.

Sexto. Pruebas. Advertir al alcalde de Bello que de conformidad con el parágrafo del

artículo 175 del CPACA debe cumplir la obligación legal de suministrar todos los

antecedentes de la actuación administrativa que culminó con la expedición de las

medidas objeto del presente control inmediato de legalidad, so pena de incurrir en las

sanciones previstas en la citada disposición.

Igualmente, debe aportar todas las pruebas que tengan en su poder y pretenda hacer

valer en el proceso al pronunciarse sobre la legalidad de las medidas adoptadas en el

acto administrativo objeto del presente control inmediato de legalidad.

Séptimo. Informar a la comunidad sobre la existencia de este proceso por medio de

aviso publicado en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia por

10 días a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles

en la Secretaría, en particular el espacio creado para tal propósito en el sitio Web de

la Rama Judicial relacionada con los controles automáticos de legalidad que se

adelantan sobre las medidas adoptadas en desarrollo de la declaración de Estado de

Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional efectuada a

través del Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, conforme lo establecen los artículos

185 y 186 del CPACA; término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por

escrito para defender o impugnar la legalidad del del Decreto 202004000231 de

25/03/2020 del alcalde de Bello.

Octavo. Ordenar al alcalde de Bello publicar esta providencia en la página Web oficial

del municipio, para efectos de que los interesados tengan conocimiento de la iniciación

del presente proceso. La Secretaría General de este tribunal requerirá a dicha entidad

para que presente un informe sobre el cumplimiento de esta orden.

**Noveno**. Invitar a la Ministra de Transporte, a la Ministra del Interior, al

Superintendente del Transporte, al Gerente General del Runt, al director de la ESAP,

y a los decanos de las facultades de derecho de la Universidad de Antioquia, Eafit,

Universidad Pontificia Bolivariana y Universidad de Medellín para que, si a bien lo

3

Expediente: 05-0001-23-33-000-2020-00983-00 Auto avoca conocimiento control inmediato de legalidad del Decreto 202004000231 de 25/03/2020 de Bello

tienen, se pronuncien sobre la legalidad de del Decreto 202004000231 de 25/03/2020 de Bello dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de

esta providencia. Para tales efectos, la Secretaría General de la Corporación les

enviara a los antes mencionados, a través de los correos institucionales que aparecen

en sus Páginas Web, copia de esta providencia y del señalado acto administrativo.

Décimo. Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, intervenciones

y pruebas documentales que con ocasión del presente trámite judicial se remitan, se

recibirán únicamente en los siguientes correos electrónicos del Tribunal Administrativo

de Antioquia: sectribant@cendoj.ramajudicial.gov.co y

des11taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Undécimo. Hacer las anotaciones correspondientes en el programa "Justicia Siglo

XXI".

Notifíquese y cúmplase.

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

ANDREW JULIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

21 DE ABRIL DE 2020

**FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR** 

SECRETARIA GENERAL